

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 21330

Ref. Expediente N° SD2025/0098991

Por la cual se niega parcialmente una solicitud de registro marcario multiclase

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que por escrito presentado el día 26 de septiembre de 2025, JOBS AND TALENT, SL, solicitó el registro de la Marca **BADGE** (Nominativa) para distinguir productos y servicios comprendidos en las clases 9, 35 y 42 de la Clasificación Internacional de Niza¹.

SEGUNDO: Que publicado en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 1081, no se presentaron oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que atendiendo las disposiciones establecidas en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, encuentra la Dirección que de conformidad con el artículo 150 de aquella, es deber de la oficina realizar el estudio de registrabilidad de un signo teniendo en cuenta todas y cada una de las causales de irreregistrabilidad determinadas por los artículos 135 y 136 de la Decisión. Sobre este particular, ha expuesto el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina lo siguiente:

“...a la Oficina Nacional Competente le corresponde realizar el examen de registrabilidad, el que es obligatorio y debe llevarse a cabo aún en el caso de que no hubiesen sido presentadas oposiciones; en consecuencia, la Autoridad Competente en ningún caso queda eximida de realizar el examen de fondo para conceder o negar el registro. En el caso de que sean presentadas oposiciones, la Oficina Nacional Competente se pronunciará acerca de ellas así como acerca de la concesión o de la denegación del registro solicitado.”

Causales de irreregistrabilidad en estudio

Literal b) del artículo 135 de la Decisión 486

“No podrán registrarse como marcas los signos que:

¹ **9:** Programas informáticos descargables para la gestión de recursos humanos; aplicaciones informáticas descargables para la contratación y selección de personal; software descargable para la administración de nómina; aplicaciones móviles descargables para la planificación y gestión de turnos laborales; software descargable para la supervisión de productividad laboral; programas informáticos descargables para la gestión de procesos de subcontratación empresarial; aplicaciones informáticas descargables para la gestión de logística de personal; programas informáticos descargables para la organización de proyectos empresariales vinculados a la gestión de personal.

35: Servicios de dotación de personal profesional; Servicios de consulta sobre dotación de personal laboral; Agencias de empleo temporal; Servicios de personal temporal; Servicios de agencias de empleo; Colocación de empleo y personal; Servicios de información relacionados con empleos y oportunidades profesionales; Colocación laboral; Servicios de búsqueda de empleo; Consultoría sobre colocación laboral; Servicios de subcontratación [asistencia empresarial]; Servicios de subcontratación en el ámbito de las operaciones comerciales; Servicios de subcontratación en forma de concertación de contratos de servicios para terceros; Gestión empresarial de logística para terceros; Asistencia a la gestión empresarial de empresas industriales o comerciales; Gestión de negocios comerciales; Asistencia a la gestión comercial e industrial; Contratación laboral; Agencias de empleo; Servicios de agencias de; empleo; Servicios de consultoría de empleo; Agencias de empleo temporal; Servicios de asesoramiento laboral; Servicios de establecimiento de redes empresariales en; línea; Proporcionar una base de datos en línea con capacidad de búsqueda sobre oportunidades de empleo; Organización de eventos, exposiciones, ferias y espectáculos con fines comerciales, promocionales y publicitarios.

42: Software como servicio [SaaS] para la gestión de recursos humanos; software como servicio [SaaS] para la contratación y selección de personal; software como servicio [SaaS] para la administración de nómina; software como servicio [SaaS] para la planificación y gestión de turnos laborales; software como servicio [SaaS] para la supervisión de productividad laboral; software como servicio [SaaS] para la gestión de procesos de subcontratación empresarial; software como servicio [SaaS] para la gestión de logística de personal; software como servicio [SaaS] para la organización de proyectos empresariales vinculados a la gestión de personal.

Ref. Expediente N° SD2025/0098991

b) carezcan de distintividad”.

Concepto de la norma

La distintividad es el elemento diferenciador por naturaleza de un signo. Es aquella característica que reviste al signo de aptitud para distinguir los productos de uno y otro empresario en el mercado. En palabras del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina de Naciones *“el carácter distintivo de la marca le permite al consumidor realizar la elección de los bienes que desea adquirir, pues el signo marcario le da a la mercadería su individualidad y posibilita que un producto sea reconocido de entre otros similares que se ofertan en el mercado por sus competidores²”*.

Asimismo, el Honorable Tribunal ha expuesto que *“la marca sirve como medio de diferenciación de los productos o servicios para los que se ha registrado, haciendo viable que el consumidor los diferencie e individualice; esto le ayuda a realizar una adecuada e informada elección de los bienes y servicios que desea adquirir, y tal elección depende de ciertas características que se encuentran en productos o servicios identificados con determinadas marcas, lo que motiva a que el consumidor prefiera determinada marca y reitere la elección de los bienes identificados con ella³”*.

El tribunal distingue tanto *“una capacidad distintiva “intrínseca” como una capacidad distintiva “extrínseca”, la primera se refiere a la aptitud individualizadora del signo, mientras que la segunda se refiere a su no confundibilidad con otros signos⁴”*.

Estudio de registrabilidad del signo solicitado

El signo solicitado a registro es:

Signo solicitado
BADGE

El cual pretende identificar los siguientes productos y servicios de la Clasificación Internacional de Niza:

Clase 9: Programas informáticos descargables para la gestión de recursos humanos; aplicaciones informáticas descargables para la contratación y selección de personal; software descargable para la administración de nómina; aplicaciones móviles descargables para la planificación y gestión de turnos laborales; software descargable para la supervisión de productividad laboral; programas informáticos descargables para la gestión de procesos de subcontratación empresarial; aplicaciones informáticas descargables para la gestión de logística de personal; programas informáticos

²Proceso 126-IP-2005. Interpretación prejudicial de los artículos 134 y 136, literal a) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, con fundamento en la consulta formulada por el Consejo de Estado de la República de Colombia, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera. Expediente Interno N° 2002-00339. Actor: BRITISH AMERICAN TOBACCO COMPANY LIMITED. Marca mixta: “MARINE EXTRA SUAVE”.

³Op. Cit.

⁴Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 76-IP-2007 Interpretación prejudicial de los artículos 134, 135 literal j), 136 literal a), 201, 203 y 212 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, conforme a la solicitud presentada por la Segunda Sala del Tribunal Distrital N° 1 de lo Contencioso Administrativo de Quito de la República del Ecuador, e interpretación de oficio de los 135 literal k) y l), 146, 148, 150, 214, 218 y 219 de la misma Decisión. Signo: TEQUILA. Actor: TEQUILA CUERVO S.A. DE C.V. Proceso interno N° 10516 LYM.



Ref. Expediente N° SD2025/0098991

descargables para la organización de proyectos empresariales vinculados a la gestión de personal.

Clase 35: Servicios de dotación de personal profesional; Servicios de consulta sobre dotación de personal laboral; Agencias de empleo temporal; Servicios de personal temporal; Servicios de agencias de empleo; Colocación de empleo y personal; Servicios de información relacionados con empleos y oportunidades profesionales; Colocación laboral; Servicios de búsqueda de empleo; Consultoría sobre colocación laboral; Servicios de subcontratación [asistencia empresarial]; Servicios de subcontratación en el ámbito de las operaciones comerciales; Servicios de subcontratación en forma de concertación de contratos de servicios para terceros; Gestión empresarial de logística para terceros; Asistencia a la gestión empresarial de empresas industriales o comerciales; Gestión de negocios comerciales; Asistencia a la gestión comercial e industrial; Contratación laboral; Agencias de empleo; Servicios de agencias de; empleo; Servicios de consultoría de empleo; Agencias de empleo temporal; Servicios de asesoramiento laboral; Servicios de establecimiento de redes empresariales en; línea; Proporcionar una base de datos en línea con capacidad de búsqueda sobre oportunidades de empleo; Organización de eventos, exposiciones, ferias y espectáculos con fines comerciales, promocionales y publicitarios.

Clase 42: Software como servicio [SaaS] para la gestión de recursos humanos; software como servicio [SaaS] para la contratación y selección de personal; software como servicio [SaaS] para la administración de nómina; software como servicio [SaaS] para la planificación y gestión de turnos laborales; software como servicio [SaaS] para la supervisión de productividad laboral; software como servicio [SaaS] para la gestión de procesos de subcontratación empresarial; software como servicio [SaaS] para la gestión de logística de personal; software como servicio [SaaS] para la organización de proyectos empresariales vinculados a la gestión de personal.

En el caso que nos ocupa, compete a esta Dirección determinar si el signo **BADGE** (Nominativa), solicitado a registro resulta apto para identificar los productos y servicios de las clases 9, 35, 42 internacional, o si, por el contrario, se encuentra incurso en la causal de irregistrabilidad traída a colación.

Empero, para determinar si la marca solicitada se encuentra inmersa en la causal de irregistrabilidad establecida por la norma supranacional es preciso tomar en consideración todos los elementos constitutivos del signo solicitado registro. En ese sentido, en este caso particular se encuentra una marca de naturaleza nominativa, compuesta por la expresión **BADGE**.

Ahora bien, una vez descrito el signo solicitado, resulta pertinente mencionar que frente a la distintividad, como elemento de la esencia de los signos distintivos, la Superintendencia de Industria y Comercial ha manifestado que:

“(...) la distintividad de un marca -además de ser su característica esencial- tiene como objeto otorgarle identidad a un signo para poder ser diferenciado e individualizado frente a otros. Dicha finalidad, tiene como efecto la posibilidad de que el consumidor pueda establecer claramente, dentro del mercado, cuál es la procedencia empresarial de cada uno de los servicios ofrecidos y como ella, la facultad para adquirirlos de acuerdo con la marca que le represente la maximización de su utilidad. Así, aunque las expresiones pretendidas a registro no designen el servicio mismo o sus características, intrínsecamente no podrían vincular al consumidor/usuario con un origen empresarial determinado, pues, al coincidir con la denominación que define al signo distintivo como tal, carece de la

Ref. Expediente N° SD2025/0098991

capacidad de generar una percepción como signo distintivo⁵ ".

Así las cosas, esta Dirección considera que el signo solicitado a registro carece de distintividad necesaria para acceder a su registro, dada la utilización de términos de uso común que impiden a un consumidor identificar los productos y servicios pretendidos y endilgarlos a un origen empresarial en particular.

En efecto, debe tenerse en cuenta que la denominación BADGE está compuesta por un término que, en relación con los productos y servicios que se pretenden distinguir, tales como programas informáticos descargables para la gestión de recursos humanos; aplicaciones para la contratación y selección de personal; software para la administración de nómina; así como servicios de software como servicio (SaaS) en dichas materias, guarda una relación directa con su naturaleza, finalidad y funcionalidad.

En este sentido, se advierte que el término "BADGE" es comúnmente utilizado en el ámbito digital para referirse a insignias o distintivos virtuales que certifican habilidades, logros o formación técnica, elementos que resultan habituales dentro de plataformas de gestión de talento humano⁶. Así, la expresión empleada por el signo solicitado se limita a describir una característica o funcionalidad propia de los productos y servicios que se pretende identificar, sin incorporar elementos adicionales que le otorguen capacidad distintiva.

De esta manera, el uso de dicha expresión debe permanecer disponible para los distintos agentes del mercado que ofrecen soluciones tecnológicas en el ámbito de la gestión de personal, en tanto resulta necesaria para describir atributos propios de este tipo de servicios

Por lo anterior, la denominación BADGE, al estar conformada exclusivamente por un término de uso común y descriptivo en el sector pertinente, carece de la aptitud distintiva necesaria para identificar un origen empresarial determinado, razón por la cual no cumple con la función esencial de la marca consistente en individualizar los productos y servicios en el mercado.

En consecuencia, el signo objeto de la solicitud está comprendido en la causal de irregistrabilidad establecida en el artículo 136 literal a) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

No obstante lo anterior, la decisión de concesión del signo solicitado con relación a la clase 35 deberá ser suspendida hasta tanto quede en firme la decisión de las clases restantes, tal como lo dispone el numeral 1.2.5.7.2 del capítulo primero de la Circular Única, el cual prescribe lo siguiente:

"Cuando la Superintendencia encuentre que el registro de la marca debe ser negado para uno o varios productos o servicios incluidos en la solicitud, pero concedido para los restantes, solo se pronunciará respecto de la negación.

La decisión de concesión se suspenderá, profiriéndose la resolución de concesión para los restantes productos o servicios, una vez quede en firme la decisión respecto de los productos o servicios para los cuales se profirió resolución de negación (...)"

En mérito de lo expuesto, esta Dirección,

⁵ Superintendencia de Industria y Comercio. Ref. Expediente No. 08-99314. Por medio del cual se resuelve un recurso de apelación. Signo Distintivo: GANAS PORQUE GANAS, Titular: Asociación Gremial de Instituciones Financieras.

⁶ https://www.sas.com/es_mx/training/programs/sas-digital-badges.html

Ref. Expediente N° SD2025/0098991

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar el registro de la Marca **BADGE** (Nominativa) para distinguir productos comprendidos en la clase 9 de la Clasificación Internacional de Niza⁷, solicitada por JOBS AND TALENT, SL, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Negar el registro de la Marca **BADGE** (Nominativa) para distinguir servicios comprendidos en la clase 42 de la Clasificación Internacional de Niza⁸, solicitada por JOBS AND TALENT, SL, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar de esta resolución a JOBS AND TALENT, SL, solicitante del registro marcario, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: En firme esta resolución, decídanse las clases suspendidas.

Notifíquese y Cúmplase.

Dado en Bogotá D.C., el 26 de marzo de 2026



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

⁷9: Programas informáticos descargables para la gestión de recursos humanos; aplicaciones informáticas descargables para la contratación y selección de personal; software descargable para la administración de nómina; aplicaciones móviles descargables para la planificación y gestión de turnos laborales; software descargable para la supervisión de productividad laboral; programas informáticos descargables para la gestión de procesos de subcontratación empresarial; aplicaciones informáticas descargables para la gestión de logística de personal; programas informáticos descargables para la organización de proyectos empresariales vinculados a la gestión de personal.

⁸42: Software como servicio [SaaS] para la gestión de recursos humanos; software como servicio [SaaS] para la contratación y selección de personal; software como servicio [SaaS] para la administración de nómina; software como servicio [SaaS] para la planificación y gestión de turnos laborales; software como servicio [SaaS] para la supervisión de productividad laboral; software como servicio [SaaS] para la gestión de procesos de subcontratación empresarial; software como servicio [SaaS] para la gestión de logística de personal; software como servicio [SaaS] para la organización de proyectos empresariales vinculados a la gestión de personal.